

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.698 · 1952

LEY 5698

Boletín Oficial, 9 de septiembre de 1952 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5698

LEY 5698

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la terminación del ejercicio financiero del año 1952 en concepto de adelanto y con cargo de reintegro, hasta la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 3.750.000 m/n), para suplir la insuficiencia de recursos propios de los Frigoríficos Regionales de Bolívar y Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. Los fondos que se autoriza a invertir por el artículo anterior, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5698. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).